



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«OFERTA DE TRABAJO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS:

Monitor/a de Actividades Juveniles

1.OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria es la formación de una Bolsa de Trabajo para la elección de personal laboral de manera temporal a tiempo parcial o completo -en función de las necesidades del servicio- del puesto de trabajo con categoría MONITOR/A ACTIVIDADES JUVENILES C2, NIVEL 14, para cubrir actividades lúdicas juveniles organizadas por la entidad local de carácter ocasional e imprevisibles, cuando se produzcan desajustes entre el empleo estable disponible y el requerido, cuando se precise la sustitución de la persona trabajadora, o bien para atender situaciones ocasionales previsibles de duración reducida y delimitada a un máximo de 90 días no continuados por año natural.

Así mismo esta bolsa se servirá para suscribir contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea y para realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en el texto refundido de la Ley de Empleo.

Todo ello conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como a los principios de celeridad y eficacia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La presente Bolsa de Trabajo de la citada categoría, una vez constituida, dejará sin efecto la las vigentes si las hubiese, resultando la única en vigor hasta la conformación de la que resulte de la próxima Oferta de Empleo Público.

2. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES

1. La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por la puntuación obtenida por los participantes que hayan superado el correspondiente proceso de concurso-oposición. En caso de empate se resolverá de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de los Procesos Selectivos del Ayuntamiento de Noblejas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, el personal laboral podrá ser contratado por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, teniendo por causa objeto del contrato la prevista en la legislación y de acuerdo a la duración establecida en la misma, todo ello en correlación con lo indicado en el punto 1.

3. Debido a la general urgencia de los nombramientos el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará exclusivamente por vía telefónica o correo electrónico, conforme a la información facilitada por los mismos en las instancias de participación.

4. Todo inscrito en la Bolsa de Trabajo tendrá la obligación de aceptar el llamamiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

El abandono injustificado, así como el rechazo al llamamiento o la no incorporación al puesto de trabajo conllevará automáticamente, como penalización, la exclusión definitiva de la presente Bolsa de Trabajo. (ANEXO V de las Bases Generales de los Procesos Selectivos del Ayuntamiento de Noblejas. Cláusulas de gestión de bolsas de empleo, llamamientos, renunciaciones y penalizaciones).

5. El funcionamiento de la Bolsa estará regulado en el punto 16 de las Bases Generales de los Procesos Selectivos del Ayuntamiento de Noblejas.

6. Una vez que el empleado o la empleada se haya incorporado al puesto de trabajo no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por la Administración. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa.

7. En el momento de ser llamado para formalizar el contrato de trabajo, el aspirante suscribirá declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando el mismo obligado a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo. (ANEXO II de las Bases Generales de los Procesos Selectivos del Ayuntamiento de Noblejas. Declaración responsable de requisitos e incompatibilidades).



8. En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo a la toma de posesión, el aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

9. Las contrataciones que se efectúen tendrán carácter temporal, a tiempo completo o parcial, teniendo plenamente identidad con el puesto referenciado.

3. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

El proceso selectivo será por concurso-oposición y para acceder será necesario reunir, además de los requisitos generales establecidos en el punto 8 de las Bases Generales de los Procesos Selectivos del Ayuntamiento de Noblejas, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente y además, cualquiera de los siguientes:

- Título de Monitor/a de actividades juveniles o Monitor/a de actividades deportivas expedido por organismo público o concertado.

- Certificado profesionalidad Nivel II: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil o equivalente.

- Formación Profesional Grado Medio: Actividades físico-deportivas en el medio natural o equivalente.

b) Estar en posesión de certificado negativo actualizado en materia de delitos de naturaleza sexual para trabajar con menores.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Noblejas, de conformidad con lo establecido en el punto 9 de las Bases Generales de los Procesos Selectivos del Ayuntamiento de Noblejas.

Tasas: Para la admisión al proceso, será obligatorio el abono de los derechos de examen correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de la presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas, que asciende, en este caso, a veinte euros (20,00€) conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen.

El abono deberá quedar debidamente acreditado documentalmente mediante resguardo de abono, en el concepto del mismo debe indicarse el número de Documento Nacional de Identidad o el pasaporte de la persona aspirante. En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación y se procederá a la exclusión del aspirante.

No procederá la devolución de las tasas por derecho de examen al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo. Una vez finalizado el plazo de solicitudes no se procederá a devolver la cuantía de las tasas.

Los solicitantes deberán presentar en el plazo establecido acompañando a la solicitud en modelo oficial, la siguiente documentación original o compulsada:

Obligatoria para todos los solicitantes:

- Fotocopia del D.N.I.

- Resguardo acreditativo del abono de las tasas correspondiente.

- Justificante de estar en posesión de la titulación exigida descrita en el punto 3.f).

- En caso de poseer una discapacidad presentar Certificado Médico acreditando tener la capacidad para el desempeño de las funciones establecida en la Base segunda.

- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza sexual para trabajar con menores.

Opcional para valoración:

- Vida laboral y contratos de trabajo de prestación de servicios que se pretendan acreditar, siendo necesario la aportación de ambos para poder valorarlo.

- Todos aquellos Títulos formativos o educativos que sean carácter de valoración.

- Certificados de la entidad donde hayan hecho voluntariado, donde aparezcan explícitamente funciones y horas de realización.

Una vez concluido el periodo de presentación de instancias se publicará el listado provisional de admitidos y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes, tras lo cual se publicará la lista definitiva con indicación de los admitidos que serán convocados para tomar parte en el proceso selectivo.

5. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración y Selección estará integrada de conformidad con el punto 11 de las Bases Generales de los Procesos Selectivos del Ayuntamiento de Noblejas.



En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y a la ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo público en Castilla-La Mancha.

6. PROCESO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN

De conformidad con lo establecido en el ANEXO IV de las Bases Generales de los Procesos Selectivos del Ayuntamiento de Noblejas.

1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de un examen de conformidad con lo establecido en el punto 8 de las presentes Bases Reguladoras. El examen se puntuará de 0 a 10 puntos, contando un 75 % del total de la nota entre la fase de oposición y la fase de concurso. La fase de concurso irá de 0 a 10 puntos y contará un 25% de la nota final.

2. FASE DE CONCURSO:

Experiencia profesional (máximo: 5 puntos).-

- Servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,2 puntos/mes, hasta 2,5 puntos.

- Experiencia en el sector privado en funciones sustancialmente análogas: 0,2 puntos/mes, hasta 2,5 puntos.

- Acreditación: certificado de servicios prestados/vida laboral + contratos/nominas con descripción de funciones; para empleo público, certificado oficial con cuerpo/escala, jornada y periodos.

Formación (máximo: 5 puntos).-

- Titulación académica oficial superior a la exigida: Poseer diplomatura, licenciatura o grado en magisterio, educación social, trabajo social, pedagogía, psicología - 1 punto.

- Poseer el título de dirección y coordinación de actividades juveniles expedido por los organismos competentes de Juventud de cualquiera de las CCAA, Formación Profesional Grado Superior Actividades Físicas y Deportivas o Certificado Profesional Nivel III Dirección y coordinación de Proyectos de Tiempo Libre educativo infantil y juvenil o equivalente - 1 punto.

- Cursos de formación relacionados (organismos oficiales, universidades, entidades homologadas):

≥ 100 h: 0,5 puntos

40-99 h: 0,3 puntos

20-39 h: 0,2 puntos

< 20 h: 0,1 puntos

En este punto, los voluntariados se contarán y valorarán igual que los cursos de formación.

- Acreditación: títulos/diplomas con horas y contenidos; en su caso, homologación.

7. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Se establece como medida excepcional dentro de la presente Bolsa, solo y exclusivamente para las víctimas de violencia de género y como medida de discriminación positiva, su inclusión en aquella en cualquier momento de su vigencia y aunque haya finalizado el procedimiento de su formación. Las mujeres víctimas de malos tratos que, cumpliendo los requisitos de acceso exigidos sean derivadas por la Unidad de Mujer de este Ayuntamiento como caso de violencia de género, podrán ser incorporadas en cualquier momento a la bolsa, y una vez acreditada su situación con sentencia firme, se procederá a valorar su expediente por el Tribunal, a celebrar la valoración de méritos, que deberá ser superada obligatoriamente para incluirse en Bolsa- y a asignarle el número que le corresponda dentro de aquella en función a la puntuación obtenida.

8. TEMARIO

ÁREA SOCIOCULTURAL

Tema 1. Introducción a la sociología de la infancia y juventud.

Tema 2. Introducción al ocio, cultura y tiempo libre.

Tema 3. Animación Sociocultural. Asociacionismo juvenil y voluntariado.

ÁREA EDUCATIVA

Tema 4. Educación en el tiempo libre. La importancia del entorno en educación.

Tema 5. Educación para la tolerancia. La coeducación. Educación para la igualdad.

Tema 6. Educación ambiental.

Tema 7. Intervención con personas con discapacidad y personas en exclusión social.

Tema 8. Tipos de discapacidad y situaciones de exclusión social.

Tema 9. Formas de intervención.

Tema 10. Educación para la salud y el consumo. Salud, sexualidad, alimentación e higiene.

Tema 11. Adicciones y Drogodependencia. Consumo y la influencia de la publicidad.

Tema 12. Perfil y funciones del monitor/a como animador/a y educador/a. Tipología.

Tema 13. Dinámicas de grupos

Tema 14. Características psicológicas de la infancia y juventud.



ÁREA DE PLANIFICACION Y ORGANIZACIÓN

Tema 15. Elaboración de Proyectos: objetivos, actividades, metodología, recursos, organización y evaluación.

Tema 16. Campos de intervención.

Tema 17. Marco legal de las actuaciones del Monitor/a. Responsabilidades legales del Monitor/a. Legislación.

ÁREA DE TÉCNICAS Y RECURSOS

Tema 18. Acampadas y Aire Libre.

Tema 19. Campamentos y rutas.

Tema 20. Técnicas de Aire Libre.

Tema 21. Expresión y creatividad.

Tema 22. Expresión corporal, musical, literaria y plástica.

Tema 23. Animación deportiva, Juegos predeportivos y Deportes alternativos.

Tema 24. Juegos y veladas.

Tema 25. Habilidades sociales.

Tema 26. Otras técnicas y recursos.

Tema 27. Prevención de riesgos y primeros auxilios.

Tema 28. Técnicas grupales.

EL ALCALDE PRESIDENTE»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://noblejas.sedelectronica.es/info>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Noblejas, 20 de abril de 2026.- El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.- 1766